

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2015. NUM. 33,820

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0764-SE-2015

Comayagüela, M. D. C., 02 de junio de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que según artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Medio incluyendo la Técnica o Vocacional y Magisterial; así, como la Alfabetización y Educación de Adultos, incluyendo programas de educación no formal, en el ámbito de su competencia, para lo cual emitirá los Planes y Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional a excepción del Nivel de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Acuerdo No. 0764-SE-2015.

A. 1-8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-32

sentimientos hondureños; deberán vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que según artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO: Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como una oferta educativa compartida por los sectores público y privado. Se ofrece en dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP).

CONSIDERANDO: Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Modalidad Técnico Profesional como la oferta que permitirá a las y los estudiantes adquirir las competencias necesarias que les permitan acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior. La cual tendrá una duración de tres años.

CONSIDERANDO: Que según las investigaciones realizadas por organismos internacionales, en Honduras existe evidencia reciente que los recursos humanos constituyen un reto importante para el crecimiento económico del país y más de la mitad de la fuerza laboral se encuentra insuficientemente calificada, por lo que es considerada deficiente, razón por lo que la Secretaría de Educación apoya los esfuerzos para generar opciones educativas que respondan a la demanda y necesidades de la empresa.

CONSIDERANDO: Que durante el año 2010 y 2013 se autorizó la apertura y funcionamiento, con carácter experimental de los Bachilleratos Técnico Profesionales en: Mecatrónica y Diseño Gráfico (asistido por computadora) a dos centros educativos No Gubernamentales ubicados en la ciudad de El Progreso, área estratégica de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que en el diseño curricular implementado se asumió la estructura de los Planes y Programas de Estudio contemplados en la Reforma de Educación Media, correspondiente a los tres tipos de formación: De Fundamento, Orientada y Específica.

CONSIDERANDO: Que en vista que se resolvió la situación legal de los centros educativos que solicitaron la autorización de dichas carreras, pero no se emitió el respectivo acuerdo de creación de las carreras, constituye una conveniencia administrativa para el adecuado desarrollo curricular de dichas carreras, emitir el correspondiente acuerdo a efecto que el sistema automatizado de administración de datos de los centros educativos tenga la información actualizada y de conformidad con la Ley, asimismo que los egresados no tengan inconvenientes en el nivel de Educación Superior y de esta forma no causarles daños y perjuicios a los estudiantes.

CONSIDERANDO: Que habiendo realizado un proceso de evaluación a los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en las orientaciones, de Mecatrónica y Diseño Gráfico, en fase experimental, a partir del año 2015.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 153, 157 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118 numeral 2, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Título I, Capítulo II, especialmente los artículos del numeral dos(2) al trece(13) y Título II, Capítulo II artículo Número veintidós(22) al veinticinco(25), del recién aprobado Reglamento General de Educación Media, Aprobado bajo Acuerdo No.1366-SE-2014 y Acuerdos No.15154-SE-2012 y 15155-SE-2012, la autorización para el desarrollo de los Bachilleratos Técnico Profesionales en cualquier orientación y/o especialidad.

ACUERDA:

1. Aprobar en a partir del año 2015, el funcionamiento de los Planes de Estudio y Programas del Bachillerato Técnico Profesional en las orientaciones d

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DISEÑO GRAFICO**a. FORMACIÓN DE FUNDAMENTO (DÉCIMO GRADO)**

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

B.- FORMACION ORIENTADA.- (UNDECIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática III (aplicada)	5	100	Administración General	2	40

Lengua y Literatura	5	100	Organización del Trabajo	3	60
Historia del Arte	2	40	Proyectos y presupuesto	3	60
Física III Aplicada	4	80	Metodología del Diseño	3	60
Inglés Técnico	3	60	Técnicas de Comunicación	2	40
Dibujo Técnico	4	80	Publicidad	3	60
Ofimática	5	100	Ofimática II	4	80
Mercadotecnia	4	80	Diseño Web I	4	80
Ética y Orientación Profesional	4	80	Diagramación Computarizada	6	120
			Taller de Diseño Gráfico I	6	120
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

C.- FORMACION ESPECIFICA (DOUDECIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Taller de Diseño Gráfico II	10	200	Formulación y Evaluación de proyectos	4	80
Teoría del Color	4	80	Taller Diseño Gráfico II	8	160
Diseño de Web II	4	80	Tecnologías del Diseño	8	160
Fotografía Comercial (Módulo Taller).	6	120	Práctica Profesional	4	176 horas para el alumno.4 horas Para el Docente.
Mercadotecnia Empresarial del Diseño Gráfico.	8	160	Trabajo Educativo Social	4	144 horas calendario para el alumno y 4 horas semanales para el Docente.
Legislación	4	80			
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

MECATRONICA

A.-FORMACIÓN DE FUNDAMENTO (DÉCIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

B.- FORMACION ORIENTADA.- UNDECIMO GRADO.-

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática III (aplicada)	5	100	Proyectos y Presupuestos	3	60
Lengua y Literatura	5	100	Organización del Trabajo	3	60
Física III Aplicada	4	80	Legislación	3	60
Inglés Técnico	3	60	Mercadotecnia	4	80
Ética y Orientación Profesional	4	80	Módulo V Circuito de Mando	6	120

Módulo I Electrotecnia	3	60	Módulo VI Electrónica Analógica Aplicada	6	120
Módulo II Electrónica General	4	80	Módulo VII Mediciones Electrónicas (Laboratorios)	6	120
Módulo III Mediciones Eléctricas (Laboratorio)	4	80	Módulo VIII Higiene y Seguridad Industrial	5	100
Módulo IV Metrología	4	80			
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

C.-FORMACION ESPECIFICA (DOUDECIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Módulo IV Programación y Aplicación de Controladores Lógicos en Equipos Industriales	4	80	Módulo XVI Redes Informáticas y Telecomunicaciones	6	120
Módulo X Resistencia de materiales y Elementos de Máquinas	6	120	Módulo XVII Planificación y Diseño de un Modelo de Calidad	5	100
Módulo XI Circuitos eléctricos	5	100	Módulo XVIII Termodinámica, Hidráulica y máquinas de aplicación	6	120
Módulo XII Máquinas eléctricas	5	100	Módulo XIX Sistema de control electrónico	5	100
Módulo XIII Electrónica digital aplicada	6	120	Módulo XX Informática aplicada	6	120

Módulo XIV Diseño asistido por computadora	5	100	Práctica Profesional	4	176 horas para el alumno. 4 horas Para el Docente.
Módulo XV Informática aplicada II	5	100	Trabajo Educativo Social	4	144 horas calendario para el alumno y 4 horas semanales para el Docente.
Total de Horas	36	720	Total de Horas	37	740

2.- Autorizar el funcionamiento de las carreras descritas en el numeral anterior, en aquellos Centros educativos; que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento, recurso humano especializado y debidamente certificado, matrícula legal, capacidad de autogestión, horario de clases de acuerdo al pensum de la carrera; y que ya cuentan con la estructura presupuestaria para tal fin; previa verificación in situ y dictamen favorable por las autoridades de las Unidades Técnico Pedagógicas de las respectivas Direcciones Departamentales de Educación y de la Dirección General de Servicios Pedagógicos de la Secretaría de Educación.

3.- Los Institutos que apliquen el Currículo de Formación Técnica Profesional, deberán seguir las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Técnico Profesional, sin alterar o modificar su contenido.

4.- Previa autorización del funcionamiento de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional, la institución solicitante deberá contar, primero con el Dictamen de la Unidad Técnico

Pedagógica de la Dirección Departamental correspondiente y con el dictamen de la Subdirección General de Educación Media, de la Dirección General de Currículo y Evaluación del nivel central de la Secretaría de Educación. El trámite se iniciará en las Direcciones Departamentales; los gastos en que se incurra durante el proceso, correrán por cuenta de la institución solicitante.

5.- El Trabajo Educativo Social se regirá por el Reglamento vigente para Educación Media. La Práctica Profesional de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se regirán mediante el Reglamento General para el funcionamiento de esta modalidad.

6.- El docente que ingrese al servicio en el área de formación específica además de los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño, deberá acreditar su certificación laboral. Además de los profesionales egresados de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", la formación específica también podrá ser impartida por especialistas en el área con formación universitaria debidamente certificados y otros profesionales a nivel superior que no

contempla el Estatuto del Docente Hondureño y que son aptos para servir las áreas de especialidad de los Bachilleratos Técnico Profesionales.

- 7.- El personal nombrado para la Dirección de los Institutos Técnicos de Educación Media además de reunir los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño deberá acreditar su formación técnica más la formación en administración educativa.
- 8.- La equivalencia de Estudios, será automática para el primer año de Formación de Fundamento y del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato en Científico y Humanidades. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar.
- 9.- La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el reglamento para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional.
- 10.- La aplicación de la presente normativa estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación y de las demás instancias de la estructura descentrada conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad superior competente
- 11.- Toda adecuación curricular deberá notificarse a la autoridad competente en el nivel departamental o central de la Secretaría de Educación; especificando asignatura o módulo, número de página, acápites y los cambios sugeridos.
- 12.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones que emita el Secretario de Estado

en el Despacho de Educación en el cumplimiento de sus atribuciones.

- 13.- La presente autorización es para que los centros educativos antes referidos, funcionen y se rijan bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables.
- 14.- Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y a los Directores de los Centros Educativos para los fines legales consiguientes.

COMUNIQUESE:

Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL,

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito